



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

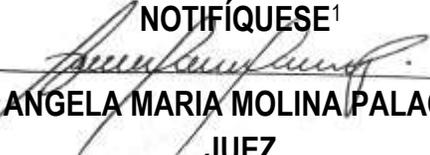
Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación: 1100140031-2014-00286-00

Considerando que se obtuvo la respuesta requerida por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, no se haya sustento para continuar con el presente trámite incidental, razón por la cual se ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto el Despacho, **resuelve:**

- 1. Archivar** el presente trámite incidental, por las motivas expuestas.
- 2. Notificar** esta decisión a la conciliadora Paola Andrea Sánchez Moncada y al señor Gabriel Fernando Salcedo Pinzón representante legal de la Asociación Equidad Jurídica, por un medio expedito.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f4b3a9f415b938164c3f2f2bbac182f3393706771e023dc78dc1f82210220d

Documento generado en 06/08/2021 08:05:37 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>